

COMISIÓN DE MORTALIDAD

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

La Comisión de Mortalidad se crea de acuerdo con el Real Decreto 521/1987 de 15 de Abril por el que se aprueba el Reglamento sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Hospitales gestionados por el Instituto Nacional de la Salud.

Constituye un órgano de asesoramiento, consulta e información de los órganos de Dirección, a través de la Dirección Médica. Tiene como misión contribuir a la mejora de la calidad asistencial evaluando y analizando la mortalidad intrahospitalaria y canalizando las actuaciones de mejora propuestas como resultado de este análisis. Reúne a expertos que garantizan que en las actuaciones se tengan en cuenta distintos puntos de vista, experiencias, conocimientos y habilidades, y aquéllas se produzcan de forma armónica y sincronizada dentro del Hospital.

2. VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día de su aprobación por los componentes de la Comisión de Mortalidad y será de aplicación en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

3. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

3.1. Miembros de la Comisión

Los miembros de la Comisión serán elegidos entre el personal en activo del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

El número máximo de vocales en la Comisión será de 15.

Debe existir, al menos, una representación de las siguientes unidades y especialidades:

- Servicio de Anatomía Patológica
- Servicios Quirúrgicos
- Servicios Médicos
- Servicios Centrales
- Pediatría
- Ginecología y Obstetricia
- Coordinador de Calidad.

Si por necesidades de funcionamiento o ampliación de funciones de la Comisión de Mortalidad, fuese necesario ampliar la representación de los componentes de ésta, será necesario su aprobación por la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

3.2 Designación de los miembros

El nombramiento de los miembros de la Comisión corresponde a la Dirección Médica a propuesta de la Junta Técnico-Asistencial.

COMISIÓN DE MORTALIDAD

La Dirección extenderá certificado acreditativo del periodo de vigencia como miembro de la Comisión de Mortalidad.

3.3 Renovación de los miembros

- Cada tres años deberá renovarse hasta el 50% de los componentes de la Comisión, pudiendo ser reelegidos por un periodo similar.
- El cese de su cometido como miembro de la Comisión podrá producirse en los siguientes supuestos:
 - Si dejan de desempeñar el cargo que motiva su designación.
 - A petición propia.
 - Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.
 - Ante la ausencia sin justificación a más del 25% de las reuniones de la comisión en un año.
- Tras el cese, la Comisión elevará la propuesta de renovación a la Dirección del Centro.

3.4 Derechos de los miembros

- Recibirán con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria para las Sesiones conteniendo el Orden del Día.
- Participarán en los debates y las votaciones de las sesiones.
- Podrán formular ruegos, preguntas y su voto particular.
- Podrán obtener información precisa para cumplir las funciones que se les asignen.
- No podrán atribuirse las funciones de la representación de la Comisión que corresponden al Presidente de la misma a no ser que se les haya otorgado por acuerdo.

3.5 Obligación de los Miembros

- Asistir a las reuniones de la Comisión a las que sea convocado, salvo por motivos o circunstancias de fuerza mayor. La falta de asistencia a 3 o más reuniones sin justificación supondrá su cese en la Comisión de Mortalidad.
- Realizar las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- Respetar la confidencialidad de la información personal que conozca por su condición de componente de la Comisión, aún con posterioridad a su cese de la misma.

4. PRESIDENTE

4.1. Elección y renovación del Presidente

Se elegirá mediante acuerdo o por votación, si fuese preciso, entre los miembros de la Comisión por un periodo de 3 años. Ante ausencias prolongadas de más de seis meses, el Secretario será nombrado Presidente de la Comisión.

4.2. Funciones del Presidente

- Ostentar la representación de la Comisión.

COMISIÓN DE MORTALIDAD

- Acordar la convocatoria de las sesiones y fijación del Orden del Día.
- Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Dirimir con su voto los empates.
- Asegurar el cumplimiento de las Leyes y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Visar las Actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- Ejercer el resto de las funciones que sean inherentes a su condición de Presidente.
- Responder a las solicitudes o sugerencias realizadas a la Comisión, tras consultar con los componentes de la misma.

5. SECRETARIO

5.1. Elección y renovación del Secretario

El cargo de Secretario será elegido mediante acuerdo o por votación entre los vocales de la Comisión por un periodo de tres años.

En caso de ausencia, será sustituido por el Coordinador de Calidad. Ante ausencias prolongadas de más de seis meses, se nombrará un nuevo Secretario.

5.2. Funciones del Secretario

- Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente.
- Recibir las propuestas de los miembros.
- Redactar y firmar, junto con el Presidente las Actas de las sesiones.
- Remitir las actas, una vez firmadas, a todos los miembros de la Comisión y la Unidad de Calidad.
- Mantener un registro de todas las actas.

6. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE MORTALIDAD

- Analizar las tasas de mortalidad hospitalarias y por Servicios.
- Analizar las tasas de autopsias hospitalarias y por Servicios.
- Analizar el proceso asistencial de los pacientes fallecidos.
- Evaluar las tasas de mortalidad posiblemente evitable.
- Promocionar el uso de la autopsia clínica.
- Fomentar las sesiones anatomoclínicas.
- Elaborar anualmente la Memoria de actividades de la Comisión.

7. METODOLOGIA DE TRABAJO

- Independientemente de las situaciones de urgencia que se puedan plantear, la organización del trabajo de la Comisión deberá ser realizado por medio de objetivos específicos anuales. Estos serán planteados y aprobados al final de cada año. Al terminar cada período deberá evaluarse la consecución o no de cada objetivo y analizarse su implantación y efectividad. Igualmente al final de cada año se realizará una memoria de los trabajos realizados.

COMISIÓN DE MORTALIDAD

- Las recomendaciones surgidas de la Comisión serán difundidas de acuerdo con la Dirección Médica, a las áreas hospitalarias donde se destinen.
- Además, la Comisión deberá desarrollar y aportar el contenido que estime oportuno al espacio de la Intranet reservado a la misma dentro de la web del Hospital.
- La Comisión podrá decidir la formación de subcomisiones y grupos de trabajo para facilitar el cumplimiento de sus cometidos.

8. CONVOCATORIAS Y SESIONES

- La Comisión de Mortalidad se reunirá con carácter ordinario, una vez al mes, y con carácter extraordinario siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la validez de sus reuniones se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus miembros.
- Los acuerdos se tomarán preferentemente por consenso. Si hubiera que recurrir a una votación, el acuerdo será tomado por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún tema que no esté en el orden del día a no ser que, por acuerdo de la mayoría de asistentes, se decida la urgencia del mismo.
- La Comisión podrá convocar a una o varias sesiones a los profesionales que estime oportuno, en función de su especial conocimiento o dedicación a los temas a tratar.
- El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre la Comisión. Las actas serán públicas dentro del ámbito hospitalario y se colgarán en la intranet del hospital.
- En dicho acta, se especificarán:
 1. Lugar, fecha y hora de la reunión.
 2. Los asistentes y ausentes con expresión del motivo.
 3. El orden del día,
 4. Los puntos principales de las deliberaciones y comentarios de los asistentes
 5. El contenido de los acuerdos adoptados.
 6. Firma del Presidente y el Secretario.
 7. En cada sesión será aprobada o modificada, según proceda, el acta de la anterior, siendo ello incluido siempre como primer punto del orden del día.

9. NORMA FINAL

El presente Reglamento estará supeditado a la normativa que, en su caso, se vaya dictando en materia de vigilancia y control de la mortalidad y a la normativa general de funcionamiento de las Comisiones del Hospital.

(Actualizado en la reunión de la comisión de fecha 28/07/2014)